

Lei 2/2013

(10 de enero de 2013)

REGIMEN JURÍDICO DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES PÚBLICAS PROFESIONALES

Antonio Macho Senra
Decano del Colegio Oficial de Químicos de Galicia

Asociaciones Públicas Profesionales

Entidades públicas de estructura asociativa de profesiones

Sujetas a:

- Control de acceso y ejercicio
- Elaboración de normas técnicas
- Principios y reglas deontológicas específicas
- Régimen disciplinario autónomo

Todo ello por imperativo del interés público

Naturaleza y Régimen Jurídico

- Instituciones de derecho público en el desempeño de sus atribuciones
- Respecto a la organización interna, se rigen por las normas y principios del derecho privado



Atribuciones

- Defensa intereses de los destinatarios de los servicios
- Representación y defensa de la profesión
- Regulación del acceso y del ejercicio profesional
- Concesión exclusiva de títulos profesionales y de especialidades
- Elaboración y actualización del Registro Profesional
- Ejercicio del poder disciplinario sobre sus miembros



Atribuciones

- Prestación de servicios a sus miembros respecto a:
 - * Ejercicio profesional
 - * Información y Formación profesional
- Colaboración con entidades de la administración pública en la persecución de los fines de la profesión
- Participar en la elaboración de legislación, respecto al acceso y ejercicio profesional
- Participar en los procesos de acreditación y evaluación de cursos de acceso a la profesión



Atribuciones

- Reconocimiento de cualificaciones profesionales obtenidas fuera del territorio nacional
- Cualquier otra que les sean conferida por ley



Todo esto hace de las Asociaciones Profesionales

Autoridad Competente Reguladora

Impedimentos

- Ejercer actividades de:
 - × Naturaleza sindical
 - × Regulación de relaciones económicas o profesionales de sus miembros
- Establecer restricciones de acceso y ejercicio de profesiones no previstas en la ley



Autonomía administrativa

Atribuciones:

- Realizar sus funciones y aprobar los reglamentos previstos en la Ley y Estatutos
- Los actos y reglamentaciones no están sujetas a aprobación gubernamental, excepto los casos previstos en la Ley



Autonomía patrimonial y financiera

- Disponen de patrimonio y finanzas propias
- Autonomía financiera, incluye o puede fijar:
 - Cuota mensual o anual
 - Tasas por servicios prestados, de acuerdo a criterios de proporcionalidad

Denominaciones

➤ **ORDEM PROFESIONAL**

Cuando corresponda a profesiones que exigen la obtención previa de un título de licenciado o superior

➤ **CÁMARA PROFESIONAL**

Caso contrario al anterior



Cooperación

- Pueden constituir o participar en Asociaciones de derecho privado y cooperar con entidades afines, nacionales o extranjeras
- Pueden establecer acuerdos de cooperación con entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, excepto las de naturaleza sindical o política
- Deben solicitar asistencia a otras asociaciones o autoridades administrativas de otros países miembros de la UE o a la Comisión Europea, en los procedimientos relativos a prestadores de servicios ya establecidos en otros países
- Reconocimiento de cualificaciones profesionales: ejercen las competencias previstas en la Ley



Ámbito geográfico

Las Asociaciones Profesionales tienen ámbito nacional, aunque pueden disponer de estructuras regionales y locales, las cuales deben cumplir en sus respectivas áreas territoriales los mismos requisitos que la estructura nacional



Colegios de Especialidades Profesionales

- Siempre que la Ley lo prevea, las Asociaciones pueden organizarse internamente en Colegios profesionales, de ámbito nacional
- La cualificación obtenida en otro país europeo sigue el procedimiento establecido por Ley
- En especialidades obtenidas en otro país que no tengan correspondencia en Portugal, el acceso a las especialidades nacionales es regulado por las disposiciones aplicables a los profesionales cuyas cualificaciones fueran obtenidas en territorio nacional, sin ninguna discriminación

Órganos de Gobierno

Organización sujeta al principio de separación de poderes

*Asamblea**

- Deliberación
- Presupuestos
- Actividades
- Estatutos
- Cuotas y Tasas
- Creación de Colegios

Órganos de Gobierno

Órgano Ejecutivo*

- Dirección y Gestión
- Función administrativa y financiera
- Representación externa

Órgano Supervisor*

- Velar por legalidad actividad de los órganos
- Poderes de control en material disciplinaria
- Independiente. 1/3 puede ser ajeno



Órganos de Gobierno

Órgano Fiscalizador*

- Gestión Patrimonial y Financiera
- Auditoria de Cuentas

* *órganos obligatorios*



Órganos de Gobierno

Otros posibles órganos

Presidente o Bastonário

- Pte. del Ejecutivo o como
- Órgano autónomo con competencias propias
- Representación externa de la Asociación

Órganos Técnicos y Consultivos

La denominación de los órganos de gobierno se establece en los estatutos de cada profesión.

Bastonário es privativo del Presidente de la Orden

Órganos de Gobierno

Estructura Regional y Local

Asamblea*

Órgano Ejecutivo (*elegido por Asamblea*)

Los cargos ejecutivos pueden ser remunerados

Acciones disciplinarias

- La suspensión o expulsión de la asociación solo es posible en caso de faltas graves o muy graves, cometidas en el ejercicio profesional
- No podrán tener su origen en deudas de cuota o de naturaleza pecuniaria. Excepto si se comprueba que es voluntario y prolongado durante al menos 12 meses
- El pago voluntario anula la sanción de suspensión o su extinción, caso de ya haber sido aplicada



Reserva de actividad

Las actividades asociadas a cada profesión tendrán reserva de actividad si así lo indica la Ley, y se fundamentará en razones de interés público, de acuerdo a criterios de proporcionalidad

Seguro Responsabilidad Civil

Los Estatutos de las Asociaciones podrán exigir, a sus miembros, la contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil para el ejercicio de la profesión siempre que el servicio prestado suponga riesgos para la salud o la seguridad del usuario; o para su seguridad financiera.

Esta exigencia no será aplicable a profesionales de otro Estado de la UE, siempre que disponga de él en su país de origen (deberá presentar justificante)

Fiscalización

Las Asociaciones están sujetas a la jurisdicción del
Tribunal de Cuentas

Memoria Anual

- Deberán elaborar una Memoria Anual que presentarán a la Asamblea de la República y al Gobierno, antes del 31 de marzo de cada año
- Facilitarán a la Asamblea de la República y Gobierno toda la información que se les solicite
- Los Bastonarios y Presidentes deberán comparecer ante Comisiones Parlamentarias si son requeridos



Ley Colegios/Asociaciones Profesionales

